



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado N.º	05579 31 03 001 2020 00025 00
Proceso	Prueba Extra Procesal- Inspección Judicial
Solicitante	LINA MARCELA BEDOYA RODRÍGUEZ
Providencia	2022-I049
Asunto	No suspende y ordena archivar

Habiendo sido fijada fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección judicial para el 4 de febrero de 2022, a las 8:00 a.m., llegados el día y la hora de la realización de la diligencia solicitada, no se presentó al despacho la solicitante o su apoderado.

Posteriormente, se allegó memorial a las 8:54 a.m. de ese mismo día, en el que se solicita la suspensión del presente trámite de prueba extraprocesal, argumentando que la solicitante carece en la actualidad de los recursos económicos para la práctica de la prueba solicitada.

Para resolver debe mencionarse que solamente después de acaecida la fecha y hora programada para la realización de la diligencia de inspección judicial solicitada como prueba anticipada, la solicitante a través de su apoderado informa al despacho sobre inconvenientes o dificultades económicas para la realización de la misma.

Ahora bien, en consideración a la solicitud de la parte de la suspensión del presente trámite por la situación económica de la solicitante, considera este despacho que no es procedente decretar la suspensión de un trámite de esta naturaleza y que en su lugar lo indicado es terminarlo o archivarlo, considerando que no pueden mantenerse indefinidamente sin resolver los asuntos a cargo de esta autoridad judicial. Lo anterior no significa que la práctica de la prueba no pueda solicitarse nuevamente, en cualquier momento, cuando así lo estime conveniente la peticionaria, LINA MARCELA BEDOYA RODRÍGUEZ y este despacho le dará el trámite correspondiente.

Se solicita a la peticionaria y su apoderado, que, en futuras ocasiones, cuando esté pendiente la realización de diligencias y se presente alguna situación que la impida o dificulte, informen oportunamente al despacho de manera que puedan adoptarse las medidas correctivas necesarias, procurando, en lo posible, que las dificultades económicas no se conviertan en obstáculo o impedimento para que LINA MARCELA BEDOYA RODRÍGUEZ, pueda acceder a la administración de justicia mediante la práctica de pruebas anticipadas.



Así las cosas, se ordenará el archivo de la presente solicitud de prueba extraprocesal, reiterando que la misma puede ser solicitada en cualquier momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f15aaa51b052bd9b43539fdd9c5d25796f2360bff16db0e45a31b5672ea228**

Documento generado en 15/02/2022 12:07:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**